

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00313-00**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FANNY AGUIRRE DE ARBOLEDA Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2021 00313-00**

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinada la actuación, se encuentra que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en el término concedido por el juzgado en auto del 09 de diciembre de 2021 (auto inadmite del expediente virtual), toda vez que entre los puntos de inadmisión se le solicitó que aportara el registro civil de defunción de la señora MARIA DEL PILAR ARBOLEDA a que hizo referencia en el capítulo de pruebas, allegando con el escrito de subsanación uno totalmente ilegible e incompleto, por lo que se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo. Adicionalmente pasó por alto el apoderado que de conformidad con el inciso 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2020, debió remitir el escrito de subsanación de la demanda a la entidad demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por FANNY AGUIRRE DE ARBOLEDA Y OTROS en contra de EMPRESA DE MEDICINA ONTEGRAL EMI SAS, en virtud que no se subsanó en debida forma en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

05.

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00313-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ceb51943a3be95910579b644f91fd2f11d883294a23a173dcb03b027ab4
b41b6**

Documento generado en 13/01/2022 04:48:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>